

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado TAINER CHADID JIMENEZ MARQUEZ, quien se halla descontando pena en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 7 de agosto de 2017 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, TAINER CHADID JIMENEZ MARQUEZ fue condenado a la pena de 9 años y 6 meses de prisión como responsable de los delitos de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES Y MUNICIONES AGRAVADO.

Con la finalidad que se redima pena al sentenciado, las autoridades administrativas del Establecimiento Penitenciario de la ciudad, allegaron la siguiente documentación:

Nº CERTIFICADO	PERIODO		TRABAJO		ESTUDIO		CONDUCTA
	DESDE	HASTA	HORAS	REDENCION	HORAS	REDENCION	
17855060	ABR/2020	JUN/2020	488	30.5			√
17926182	JUL/2020	SEP/2020	528	33			√
TOTALES			1016	63.5			

En consecuencia, las horas certificadas, referidas anteriormente, le representan al sentenciado un total de SESENTA Y TRES PUNTO CINCO (63.5) DIAS de redención de pena; de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82, y 101¹ de la Ley 65 de 1993.

¹ ARTÍCULO 81. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO. <Artículo modificado por el artículo 56 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de evaluación del trabajo en cada centro de reclusión habrá una junta, bajo la responsabilidad del Subdirector o del funcionario que designe el Director.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado TAINER CHADID JIMENEZ MARQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065894774, redención de pena de SESENTA Y TRES PUNTO CINCO (63.5) DIAS, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Por el CSA de estos juzgados remítase despacho comisorio al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Bucaramanga, para que notifique al sentenciado esta decisión, conforme lo normado en el artículo 4 del acuerdo PCSJA2011518 del 16 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Las comunicaciones serán enviadas vía correo electrónico.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA HERMINIA CALA MORENO
Juez

DCV

El Director del establecimiento certificará las jornadas de trabajo de acuerdo con los reglamentos y el sistema de control de asistencia y rendimiento de labores que se establezcan al respecto.

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para los casos de detención y prisión domiciliaria y demás formas alternativas a la prisión.

PARÁGRAFO 2o. No habrá distinciones entre el trabajo material y el intelectual.

ARTÍCULO 82. REDENCIÓN DE LA PENA POR TRABAJO. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de libertad.

A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo.

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad constatará en cualquier momento, el trabajo, la educación y la enseñanza que se estén llevando a cabo en los centros de reclusión de su jurisdicción y lo pondrá en conocimiento del director respectivo.

ARTÍCULO 101. CONDICIONES PARA LA REDENCIÓN DE PENA. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los períodos y formas de evaluación.